CONTRATO No. CMJ-CPS - 030.26

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DELAGENTE

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN A QUE HAYA LUGAR, Y SE EXTENDERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos **ALEJANDRO MORENO STUGER,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.253.359, quien actúa en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Municipal de Jamundí, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 021.26 del 02 de julio de 2026, expedida por la Contralora Municipal de Jamundí con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ,** por una parte, y por la otra, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, identificada con Nit No. 890.303.093-5, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.515 de Cali – Valle del Cauca, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.**, conforme se detalla en el estudio previo y estudio del sector que antecede este contrato, cuenta que en su Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, está incluida la presente contratación. **2)** Que este proceso

cuenta con estudios previos y del sector en sujeción al Principio de Planeación Contractual tal como lo ordenan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **3)** Que recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.**, por lo que se procede a la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, como quiera que el contratista ni su representante legal no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, no presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web, no registra antecedentes judiciales, ni medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. **4)** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **5)** Que el presente contrato se regirá de manera general por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales, y de manera especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, DURANTE LA VIGENCIA 2026. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

TEMA	NECESIDADES	DIRIGIDO A
Pesca deportiva en familia	200 libras de pescado, entrada, combo yoyo, punto de pesaje, y refrigerio.	Servidores públicos y sus familias
Actividades de clima organizacional y riesgo psicosocial	Talleres o actividades de Liderazgo, Gestión del cambio, Pensamiento crítico, Trabajo bajo presión, Resolución de Conflictos, Ética Profesional y valores, Riesgo Psicosocial.	Servidores públicos de la Contraloría Municipal de Jamundí.
Jornada de bienestar, integración y promoción de la salud en SST y cierre de año	Salón, almuerzo, refrigerios, actividad académica y cultural, ayudas audiovisuales, material didáctico.	Servidores públicos y colaboradores de la Contraloría Municipal de Jamundí

PARÁGRAFO PRIMERO: La programación de las actividades se realizará a través del supervisor del contrato el cual notificará al contratista la fecha de las actividades y el número de personas a asistir a cada uno de estos, al igual que en caso de cambio de algún ítem por parte de la Contraloría Municipal de Jamundí se notificará a través del supervisor.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga de manera general con la ejecución del contrato a: 1. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato. 2. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. 3. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 4. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. 5. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 6. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 7. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el supervisor. 8. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario - RUT. 9. Entregar al Supervisor al finalizar el contrato lo siguiente: a) El informe final de sus actividades. 10. El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 0 al 40 y 900 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. 11. Constituir en caso de que se requiera los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato. 12. Cumplir con suma diligencia el objeto del presente contrato, acorde con los ofrecimientos, condiciones y términos de la oferta de servicios. 13. Presentar ante la oficina de contabilidad y/o Tesorería, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar todos los servicios que sean necesarios para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.1.1. del Estudio Previo y las instrucciones específicas que impartan el (los) supervisor (es), para lo cual deberá desplegar toda su pericia y conocimiento para garantizar que dichos servicios se presten en condiciones de oportunidad, calidad y satisfacción. 2. Llevar a cabo las actividades en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas previamente requeridas por el supervisor. Cualquier ajuste será informado por el (los) supervisor (es) del contrato por parte de la CONTRALORÍA con una antelación de un (1) día hábil anterior al evento. LA CONTRALORÍA podrá incrementar las cantidades (N° de participantes) previstas en las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 5.1.1 para lo cual el supervisor informará al contratista con una antelación no menor a cinco

(5) días hábiles. 3. Prestar el apoyo logístico y organizacional para cada una de las actividades a realizar dentro de la ejecución del presente contrato. 4. Cumplir estrictamente con toda la planeación e instrucciones definidas por el (los) supervisor (es) con el contratista en las reuniones sistemáticas para cada evento o actividad. 5. Designar un Coordinador para cada actividad con quién se efectuará una reunión ya sea de forma presencial en la sede de la CONTRALORÍA o de manera virtual, para establecer entre otros asuntos, los detalles de la actividad o evento. 6. Proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad y óptimas condiciones de los mismos, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas. 7. Facilitar las instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades recreativas, y/o culturales y/o deportivas; alimentación, salones y ayudas audiovisuales, cuando éstas así lo requieran. 8. Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos. 9. Propender por el apoyo a la realización de actividades que sean de carácter prioritario e inmediato para la entidad y que no estaban planeadas con antelación por su misma naturaleza. 10. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se llegue a presentar en la ejecución contractual. 11. Entregar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después de realizar la actividades o actividades a aquel en que se prestaron los servicios, en original todos los documentos soporte requeridos para el pago junto con la (s) factura(s) correspondiente(s). 12. Garantizar que los servicios contratados se presten atendiendo las normas y medidas de bioseguridad dictadas por las autoridades competentes. 13. Responder por los daños y perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución de las actividades bajo este contrato o del objeto del contrato. 14. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación. 15. Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos. 16. Atender y acatar los requerimientos, recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato y/o ordenador del gasto. 17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y tengan relación con el objeto contractual. **PRODUCTOS:** En la ejecución del presente contrato, el contratista deberá entregar los siguientes productos a saber: Oficios, Actas de Reunión, Registro de asistencia, Actas firmadas, registros fotográficos con fecha, e Informes. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen de acuerdo con los términos estipulados. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica del CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión

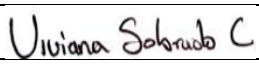
de la presente contratación. 7. Repetir contra los servidores públicos, El CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. 8. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CUARTA. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación con el Supervisor. **QUINTA. VALOR**: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás gastos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. **SEXTA**. **MODALIDAD DEL CONTRATO**. Este contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.05 y disponibilidad presupuestal No. 0059 del 11 de noviembre de 2026. **OCTAVA. FORMA DE PAGO:** La Contraloría Municipal de Jamundí realizará pagos parciales según la realización de eventos, y/o talleres, en los días y horas establecidas, previo recibido a satisfacción por parte de la Supervisión designada**,** para lo cual deberá presentar factura de cobro cuando ejecute cada actividad y tenga visto bueno por parte del supervisor. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **NOVENA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar, y se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO.** - El plazo anterior sólo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría Municipal de Jamundí, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **DÉCIMA**. **SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será realizada por El Director Administrativo Financiero o quien haga sus veces. Una vez el (la) Supervisor(a) reciba la

respectiva comunicación de su designación como tal, cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO**: El(la) supervisor(a) del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, no obstante, para la presente contratación, la Entidad la justifica teniendo en cuenta que la persona jurídica con la cual se realizará el contrato en desarrollo del objeto, podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas, por ejecutarlas de manera inoportuna o por ejecutarlas en condiciones de calidad no óptimas a las estipuladas; obstaculizando el cumplimiento de obligaciones, propósitos y metas de la Contraloría Municipal de Jamundí. Igualmente puede ocurrir que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones laborales con los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato. Por lo anteriormente planteado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor de la Contraloría Municipal de Jamundí, la Garantía del Contrato, que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza y amparar el siguiente riesgo: **- Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. **- Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. **- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del mismo y tres años más. **- Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar el amparo de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas de este último, con los cuales se generen daños y/o perjuicios a terceros. El monto del amparo será el equivalente a 200 SMMLV como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.17.del Decreto 1082 de 2015 la garantía EXTRACONTRATUAL deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 Ibidem. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En el evento que el CONTRATISTA

retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS Y SANCIONES**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la CONTRALORÍA puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: La CONTRALORÍA podrá imponer al CONTRATISTA, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la CONTRALORÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(**LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en el sitio o sede que disponga el contratista, previa aprobación del ordenador del gasto y/o supervisor. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para dar inicio a su ejecución, se requiere obligatoriamente de la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la acreditación de la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral —incluyendo salud, pensión y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)— Aprobación de las garantías y la posterior suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se

levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a). **VIGÉSIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El contrato requiere para el desarrollo de su objeto de la expedición del Registro Presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y de la verificación de la afiliación activa al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL). **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero. 3. Certificado de idoneidad del contratista 4. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la veeduría ciudadana, de conformidad por la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato requiere la publicación de todas sus actuaciones en la plataforma SECOP II por parte de la entidad y el supervisor designado. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, el municipio de Jamundí y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ en Carrera 10 #13-60 local 2-01 oficina 1.
Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto, se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Sobrado Coha	Contratista	
Revisó	Alejandro moreno Stuger Elizabeth Herrera Torres	Director Administrativo y Financiero Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Alejandro Moreno Stuger	Director Administrativo y Financiero	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			